



*Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

29 NOV 1991

VISTO: El reglamento de la Ordenanza Municipal N° 484/88, promulgado por Decreto Municipal N° 807/89; y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia recogida desde la vigencia de los respectivos instrumentos legales, surge la necesidad de introducir reformas parciales en el texto de algunos artículos con el fin de acotar más claramente las obligaciones de los contribuyentes, establecer sanciones más justas de acuerdo a la gravedad de las faltas, diferenciando al particular de los comercios en general e industrias y así mismo precisar los procedimientos para la aplicación de infracciones;

Que en el Artículo 4º del Capítulo 1, no se hace mención a la obligatoriedad de contar con un cesto para residuos en zonas residenciales;

Que en el Artículo 7º del Capítulo 1, no se especificó que tipo de residuo sólido no se incluye en la recolección de competencia Municipal;

Que es necesario ampliar los alcances del Artículo 13º del Capítulo 1 y unificarlo con el Artículo 26º del Capítulo 6;

Que en los Artículos 26º, 27º, 28º, 29º y 30º del Capítulo 6, se considera la posibilidad que personal Municipal, previa facturación, realice los trabajos enunciados;

Que la realidad demográfica actual como también el número de personal Municipal encargado del mantenimiento de la Ciudad, hace imposible asumir tal compromiso;

Que el régimen de sanciones establecido en el Capítulo 7, Artículos 32º y 33º, no permite hacer efectivo el trabajo de

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WJ

JULIO CESAR OVARDO
Director de Administración
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia



*Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia*

los inspectores de la vía pública, quita a la norma el carácter educativo y los valores máximos y mínimos establecidos para el monto de la sanción, dificultan a la Jueza del Tribunal de Faltas a actuar con equidad;

Que en consecuencia debens modificarse los Artículos 4º, 7º y 13º del Capítulo 1, y dejarse sin efecto los Artículos 26º, 27º, 28º, 29º y 30º del Capítulo 6 y 32º y 33º del Capítulo 7, reemplazándose éstos últimos por un nuevo régimen de procedimientos y sanciones;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR los artículos 4º, 7º y 13º del Capítulo 1 de la Ordenanza Municipal N° 489/88, en virtud de los considerandos precedentes, los que quedarán redactados conforme se transcriben a continuación:

"ARTICULO 4º.- Es obligación de los usuarios sacar los residuos sólidos urbanos al borde de la vereda, encerrados en bolsas de polietileno, procediendo de forma tal de evitar:

- a) Introducción de elementos punzantes y/o cortantes.
- b) Introducción de líquidos.
- c) En caso de que fuera necesario, tratar de amortiguar la acción de los elementos punzantes y/o cortantes con otros residuos de más blanda consistencia.
- d) Atar o anudar la bolsa para evitar la diseminación de

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JULIO CESAR OVANDO
Director de Administración
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia



Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia

residuos causada por animales vagabundos.

- e) Depositarla para su recolección en canastos especiales colocados a 1,50 metros del suelo y sobre Línea Municipal (solo en zonas residenciales), o bien en contenedores colocados a ese efecto."

"ARTICULO 7º.- La recolección y depositación de residuos urbanos comprendidos dentro de los Items a, b, c, d, e y g del Artículo 3º, será un servicio de competencia Municipal a través del Departamento Ejecutivo y/o con la intervención de empresas privadas contratadas a tal fin por el Municipio.-"

"ARTICULO 13º.- Todo propietario de terreno total o parcialmente desocupado o parcialmente cubierto, está obligado a mantenerlo debidamente cercado; en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (sin malezas, chatarras, otros) y será responsable de los residuos sólidos urbanos que en ellos se depositen.-"

ARTICULO 2º.- Déjase sin efecto, en virtud de los considerandos precedentes, los artículos 26º, 27º, 28º, 29º y 30º del Capítulo 6 y 32º y 33º del Capítulo 7.-

ARTICULO 3º.- Incorporar el nuevo régimen de procedimientos y sanciones de acuerdo a los incisos que se detallan:

Inciso I: La verificación de las infracciones, a la presente Ordenanza y normas reglamentarias y la sustanciación de las causas que en ellas se originen, se realizarán ajustándose al procedimiento que seguidamente se establece:

a) Se labrará un acta de inspección en la que se detallaran las fallas verificadas y el plazo prudencial en que las mismas deberán ser subsanadas por el infractor.

b) En el mismo acto, el funcionario actuante podrá tomar declaraciones al infractor y testigos, haciendo suscribir

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JULIO CESAR OVANDO
Director de Administración
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia



Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia

- a cada uno lo que presentare.
- c) En caso de no cumplirse el plazo fijado en el acta de inspección lo especificado en la misma, se procederá a labrar la correspondiente acta de infracción.
- d) Esta acta de infracción se confeccionará por triplicado y hará plena fe en cuanto contenido, estuviere o no firmada por el causante.

Inciso III: La constancia del acta labrada en legal forma que no sea enervada por otras pruebas, constituirá plena prueba de la responsabilidad del imputado.

Inciso III: Para el cumplimiento de su cometido los funcionarios podrán requerir el auxilio de la fuerza pública.

Inciso IV: Las infracciones a la Ordenanza Municipal N° 484/88, su Decreto reglamentario 807/87 y a la presente Ordenanza, serán pasibles a las siguientes multas:

- a) Multas de 25 UFA para los particulares infractores a los artículos 40 y 60 del Capítulo 1.
- b) Para los comercios en general y/o industrias infractores a los artículos 40 y 60 del Capítulo 1, las multas serán:
- | | |
|-------------|----------|
| Categoría 1 | 1250 UFA |
| Categoría 2 | 750 " |
| Categoría 3 | 450 " |
| Categoría 4 | 300 " |
| Categoría 5 | 150 " |
| Categoría 6 | 100 " |
| Categoría 7 | 50 " |
- c) Multa de 100 UFA para los infractores del Artículo 8º Capítulo 1.
- d) Multa de 50 UFA para los particulares infractores al

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JULIO CESAR OVANDO
Director de Administración
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia



Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia

Artículo 10º del Capítulo 1.

e) Multa de 100 UFA para las empresas constructoras y contratistas infractores al Artículo 10º del Capítulo 1.

f) Multa de 50 UFA para particulares infractores a los Artículos 12º y 13º del Capítulo 1.

g) Para los comercios en general y/o industrias infractoras a los Artículos 12º y 13º del Capítulo 1, las multas serán:

Categoría 1-----	2500 UFA
Categoría 2-----	1500 "
Categoría 3-----	900 "
Categoría 4-----	600 "
Categoría 5-----	300 "
Categoría 6-----	200 "
Categoría 7-----	100 "

h) Multa de 100 UFA para los particulares infractores a los Artículos 14º, 15º, 16º, 17º y 18º del Capítulo 2.

i) Para los comercios en general y/o industrias infractoras a los Artículos 14º, 15º, 16º, 17º y 18º del Capítulo 2, y Artículo 19º del Capítulo 3, las multas serán:

Categoría 1-----	5000 UFA
Categoría 2-----	3000 "
Categoría 3-----	1800 "
Categoría 4-----	1200 "
Categoría 5-----	600 "
Categoría 6-----	400 "
Categoría 7-----	200 "

j) Multa de 50 UFA para los particulares infractores al Artículo 19º del Capítulo 3.

k) Para los comercios en general y/o industrias infractores

ES COPIA FIEL

MJ
7

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JULIO CESAR OVANDO
Director de Administración
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia



Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia

a los Artículos 19º y 20º del Capítulo 3, clausura provisoria del local más una multa de:

Categoría 1-----	6000 UFA
Categoría 2-----	3600 "
Categoría 3-----	2160 "
Categoría 4-----	1440 "
Categoría 5-----	720 "
Categoría 6-----	480 "
Categoría 7-----	240 "

l) Multa de 20 UFA para los infractores al Artículo 22º del Capítulo 4.

m) Multa de 25 UFA para los infractores del Artículo 23º del Capítulo 4.

Inciso V: Aquellas personas que no hayan hecho efectiva las multas debido al incumplimiento de alguno de los Artículos de la Ordenanza Municipal N° 484/91 y de la presente, quedarán inhibidas para iniciar cualquier trámite dentro del recinto Municipal.

Inciso VI: En el caso de comercios en general y/o industrias, las distintas categorías indicadas incluyen las actividades determinadas para iguales categorías en la Ordenanza Tarifaria Artículo 2º, Título I (Derechos de habilitación de comercios, industrias y servicios).-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No 876 /91.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 08-11-91.-

jam.

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIO D. DANIELE

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

MONICA GRACIA LA MENDOZA
Jefe Dpto. Administración
H. C. D.

JULIO CESAR OVANDO
Director de Administración
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
SECRETARIO
LEGISLATIVO - ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ordenanza Numero: 876
7/7

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 29 NOV 1991

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 876 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se modifica los Artículos 4°, 7° y 13° del Capítulo 1 y se deja sin efecto los Artículos 26°, 27°, 28°, 29° y 30° del Capítulo 6 y 32° y 33° del Capítulo 7 de la Ordenanza Municipal N° 484/88.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 876 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, por la cual se modifica los Artículos 4°, 7° y 13° del Capítulo 1 y se deja sin efecto los Artículos 26°, 27°, 28°, 29° y 30° del Capítulo 6 y 32° y 33° del Capítulo 7° de la Ordenanza Municipal N° 484/88.

ARTICULO 2°.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda.Cumplido. ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL N° 1263 /91. ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



[Handwritten signature]
EUGENIO C. CARRERA

[Handwritten signature]
CARLOS MANFREDOTTI
Intendente
Municipalidad Ushuaia

[Handwritten signature]
JULIO CESAR OVANDO
Director de Administración
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia